



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXIV

Panamá, R. de Panamá lunes 23 de noviembre de 2015

N° 27913-B

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 34
(De martes 17 de noviembre de 2015)

QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE PRÉSTAMO ENTRE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, Y EL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ, HASTA POR LA SUMA DE DOSCIENTOS MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B./200 000 000.00), MÁS INTERESES

Resolución de Gabinete N° 120
(De miércoles 11 de noviembre de 2015)

QUE APRUEBA EL TRASPASO, A TÍTULO DE DONACIÓN, ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS/UNIDAD ADMINISTRATIVA DE BIENES REVERTIDOS Y EL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL (BHN), DE LOS POLÍGONOS LL01-01 Y LL02-01, UBICADOS EN EL SECTOR DE LOS LAGOS, CORREGIMIENTO DE CRISTÓBAL, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLÓN, CON UN ÁREA DE TERRENO DE 243 HAS + 4,592.10 M2 A UN VALOR ESTIMADO TOTAL DE CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ BALBOAS CON 20/100 (B./47 085 610.20), PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE VIVIENDAS EN LA PROVINCIA DE COLÓN QUE SERÁ EJECUTADO POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (MIVIOT)

Resolución de Gabinete N° 121
(De martes 17 de noviembre de 2015)

QUE ACUERDA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ENTRE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ Y LA SOCIEDAD COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA S.A.

Resolución de Gabinete N° 122
(De martes 17 de noviembre de 2015)

QUE APRUEBA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL, ENTRE LA AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO Y LA EMPRESA CONSORCIO GREAT VIEW, INC., PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS URBANOS Y DOMICILIARIOS EN EL DISTRITO DE PANAMÁ

Resolución de Gabinete N° 123
(De martes 17 de noviembre de 2015)

QUE APRUEBA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO Y LA EMPRESA INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.A. (INECO), PARA LA CONSULTORÍA CON EL OBJETIVO DE DEFINIR LA DIRECTRICES, ESTABLECER UN PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN, SUS OBJETIVOS Y LAS PRINCIPALES LÍNEAS DE ACTUACIÓN NECESARIAS PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN PANAMÁ, CONTEMPLANDO LAS CONDICIONES ACTUALES Y DEFINIENDO LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA RESOLVER LOS PROBLEMAS ACTUALES Y FUTUROS DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS EN UN HORIZONTE TEMPORAL DE 10 AÑOS PARA EL PLAN DE GESTIÓN Y 20 AÑOS MÍNIMO PARA LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN

Resolución de Gabinete N° 124
(De martes 17 de noviembre de 2015)

QUE AUTORIZA LA CONDICIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, PRESIDENCIAL Y DEL ESTADO, AL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA LA ADQUISICIÓN DE ARMAS PARA USO DE LA POLICÍA NACIONAL, CON LA EMPRESA ARMAS Y MUNICIONES NACIONAL, S.A.

Resolución de Gabinete N° 125
(De martes 17 de noviembre de 2015)

QUE APRUEBA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL, ENTRE LA NACIÓN POR CONDUCTO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PARA SER CEDIDO EN USO Y ADMINISTRACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DEL ESTE (ITSE), Y AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A., PARA LA ADQUISICIÓN DE UN LOTE DE TERRENO DE 10 HECTÁREAS CON 6,324 METROS CUADRADOS (10.6324 HECTÁREAS), QUE SERÁ SEGREGADO DE LA FINCA NO. 455263, INSCRITA AL DOCUMENTO REDÍ 2538372, CÓDIGO DE UBICACIÓN 8718, SECCIÓN DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º 34 De 17 de noviembre de 2015

Que autoriza la suscripción de un Contrato de Préstamo entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Nacional de Panamá, hasta por la suma de doscientos millones de balboas con 00/100 (B/.200 000 000.00), más intereses

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas ejercer la administración y el manejo del gasto público, así como dirigir la administración financiera del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998;

Que en virtud del numeral 3 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 9 del Decreto Ejecutivo N.º356 de 4 de agosto de 2015, el Ministerio de Economía y Finanzas, por medio de la Dirección de Financiamiento Público, mediante nota DdCP/NRI/593 de 30 de septiembre de 2015, solicitó a EL BANCO un empréstito con el objetivo de financiar parcialmente las necesidades de recursos del Presupuesto General del Estado de la vigencia fiscal 2015 y otras vigencias fiscales por la suma de hasta doscientos millones de balboas con 00/100 (B/.200 000 000.00);

Que mediante nota N.º15(02201-01)1362 de fecha 6 de octubre de 2015, el Banco Nacional de Panamá manifiesta la anuencia de otorgar a la República de Panamá una facilidad de crédito por la suma de hasta doscientos millones de balboas con 00/100 (B/.200 000 000.00), para financiar las necesidades del Presupuesto General del Estado correspondiente a la vigencia fiscal 2015 y otras vigencias fiscales;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2015, según consta en nota CENA/462 de igual fecha, emitió opinión favorable a la suscripción del Contrato de Préstamo entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Nacional de Panamá, hasta por la suma de doscientos millones de balboas con 00/100 (B/.200 000 000.00), más intereses;

Que son facultades del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar la suscripción del Contrato de Préstamo entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Nacional de Panamá, por la suma de hasta doscientos millones de balboas con 00/100 (B/.200 000 000.00), más intereses.

Artículo 2. El Contrato de Préstamo cuya suscripción se autoriza a través del artículo anterior, estará sujeto a los siguientes términos y condiciones financieras:

| | |
|--------------------------------|---|
| Monto: | Hasta por la suma de doscientos millones de balboas con 00/100 (B/.200 000 000.00), más intereses. |
| Tasa de Interés: | Libor seis (6) meses más 1% pagadero semestralmente. |
| Plazo de Préstamo: | Dos (2) años, contados a partir de la entrada en vigencia del Contrato de Préstamo. |
| Periodo de Desembolso: | Doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia del contrato de préstamo. |
| Amortización: | Un solo pago al vencimiento del plazo del préstamo, dos (2) años a partir de la entrada en vigencia del contrato de préstamo. |
| Condiciones Especiales: | Repago sin penalidad en cualquier momento del plazo del Contrato de Préstamo. |

Artículo 3. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas o, en su defecto, al viceministro de Economía o, en su defecto, al viceministro de Finanzas; cada uno de ellos autorizado individualmente a suscribir, en nombre de la República de Panamá, el Contrato de Préstamo que se autoriza mediante el artículo 1 de este Decreto de Gabinete, así como todas aquellas cartas, y demás documentos que sean necesarios para ejecutar debidamente dicha autorización. Este documento deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir el pago de capital e intereses de que trata el Contrato de Préstamo que se autoriza por medio del artículo 1 del presente Decreto de Gabinete.

Artículo 5. Enviar copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional en cumplimiento del numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

Artículo 6. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir el día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, Ley 34 de 5 de junio de 2008 y sus modificaciones, Ley 36 de 2 de diciembre de 2014 y Decreto Ejecutivo N.º356 de 4 de agosto de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,
encargada


MARIA LUISA ROMERO

La ministra de Relaciones Exteriores,


**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**

El ministro de Economía y Finanzas,


DULCIDIO DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,


MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,


RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,


FRANCISCO JAVIER TERRIENTES

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,


LUIS ERNESTO CARLES R.

El ministro de Comercio e Industrias,
encargado


NÉSTOR GONZÁLEZ

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



MARIO ETCHELECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



JORGE ARANGO

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,



RODOLFO AGUILERA F.

La ministra de Ambiente



MIREI ENDARA

ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 120 De 11 de noviembre de 2015

Que aprueba el traspaso, a título de donación, entre el Ministerio de Economía y Finanzas/Unidad Administrativa de Bienes Revertidos y el Banco Hipotecario Nacional (BHN), de los polígonos LL01-01 y LL02-01, ubicados en el sector de Los Lagos, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, con un área de terreno de 243 has + 4,592.10 m² a un valor estimado total de cuarenta y siete millones ochenta y cinco mil seiscientos diez balboas con 20/100 (B/.47 085 610.20), para el desarrollo del proyecto de viviendas en la provincia de Colón que será ejecutado por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que según los artículos 8 y 28 del Código Fiscal y el acápite D, numerales 3 y 6 del artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, la administración, conservación y vigilancia de todos los bienes de la República de Panamá que expresamente no están administrados por otras entidades o cuando así expresamente lo autorice la ley, decreto de gabinete o decreto ejecutivo;

Que el Consejo de Gabinete, mediante Resolución N.º108 de 27 de diciembre de 2005, transfirió al Ministerio de Economía y Finanzas las funciones de custodia y administración de los bienes propiedad de la Nación y la estructura de personal, así como las demás atribuciones que ejercía la Autoridad de la Región Interoceánica hasta el 31 de diciembre de 2005, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5 de 1993, modificada por la Ley 7 de 1995;

Que mediante Decreto Ejecutivo N.º67 de 25 de mayo de 2006, se creó la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, la cual tiene entre otras, la función de custodiar, conservar y administrar, durante el tiempo indispensable para su adjudicación definitiva, aquellos bienes revertidos que por su condición particular así lo requieran;

Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo N.º13 de 5 de febrero de 2007, se crea la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos a fin de garantizar la eficacia, el mayor orden y transparencia en el proceso de disposición de los bienes revertidos, que lleva a cabo la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, para lo cual adoptará mediante actas, las recomendaciones al señor ministro de Economía y Finanzas;

Que el artículo 1 de la Ley 123 de 31 de diciembre de 2013, mediante la cual se reorganizó el Banco Hipotecario Nacional (BHN), establece que dicha entidad es una institución autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestaria y administrativa, sujeta a las políticas de desarrollo económico y social del Estado, a la

orientación del Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y a la fiscalización de la Contraloría General de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes en la República de Panamá;

Que el artículo 3 de la Ley 123 de 2013, establece que el Banco Hipotecario Nacional (BHN), tiene como objetivo general estructurar, de acuerdo con sus propios parámetros, planes de ejecución que permitan reconocer a la ciudadanía el derecho consagrado en el artículo 117 de la Constitución Política de la República de Panamá, como parte de la política nacional de vivienda y los programas del gobierno;

Que en vías de ejecutar uno de los más importantes proyectos de interés social para la provincia de Colón, se llevó a cabo la búsqueda de áreas de terreno en donde se pueda desarrollar un proyecto de viviendas para esta provincia, determinaron los técnicos de la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos del Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), que en el sector de Los Lagos, área muy próxima a la ciudad de Colón, se encuentra una gran franja de terreno para tales fines;

Que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), mediante la nota DMV-841-2014 de 21 de agosto de 2014, solicitó a la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos de este Ministerio el traspaso, a título gratuito, a favor del Banco Hipotecario Nacional (BHN), de los polígonos antes citados LL01-01 y LL02-01, ubicados en el sector de Los Lagos, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, para que de esta manera se pueda continuar con la planificación urbana requerida para el proyecto, el cual consiste en plantear un magno desarrollo habitacional de cinco mil soluciones de vivienda, incluyendo toda la infraestructura necesaria y facilidades que involucra este tipo de proyectos en base a un esquema de ordenamiento territorial y siguiendo los parámetros establecidos, para el cual se contempla un monto de quinientos millones de balboas con 00/100 (B/500 000 000.00), cuyos fondos son gestionados a través de préstamos internacionales y constituye una de las importantes metas del gobierno;

Que el Banco Hipotecario Nacional (BHN), mediante la nota GG-N-804-14 de 22 de agosto de 2014, dirigida a la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, informó que está en la disposición y capacidad de recibir el traspaso, a título gratuito, de los polígonos LL01-01 y LL02-01, ubicados en el sector de Los Lagos, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, lo que se traduce en cinco mil soluciones habitacionales tal como lo prevé en el Plan de Desarrollo Urbano de las áreas del Atlántico y Pacífico;

Que en virtud de lo anterior, la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos, en sesión ordinaria celebrada el 4 de septiembre de 2014, según consta en el Acta N.º05-14 de la misma fecha, recomendó al ministro de Economía y Finanzas, entre otras cosas, traspasar, a título gratuito, al Banco Hipotecario Nacional los polígonos LL01-01 y LL02-01 de 243 has + 4,592.10 m², localizados en el sector de Los Lagos, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, para el desarrollo del proyecto de viviendas en la provincia de Colón que será ejecutado por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), recomendación que fue acogida por el señor ministro de Economía y Finanzas, mediante la Resolución N.º020-15 de 25 de junio de 2015;

Que según el Valor Promedio N.º1250 de 27 de octubre de 2014, producto del promedio de los valores emitidos por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, los precitados polígonos LL01-01 y LL02-01, presentan un valor estimado total de cuarenta y siete millones ochenta y cinco mil seiscientos diez balboas con 20/100 (B/47 085 610.20), de acuerdo al siguiente desglose:

| Bien Inmueble | Área de Terreno Plano 30106-1704 de 22 de abril de 2014 | Valor Estimado |
|------------------|---|------------------|
| Polígono LL01-01 | 37 has + 9,897.87 m ² | B/.9 854 550.75 |
| Polígono LL02-01 | 205 has + 4,694.23 m ² | B/.37 231 059.45 |
| Total | 243 has + 4,592.10 m ² | B/.47 085 610.20 |

Que según el Plan General de Uso de Suelo, Conservación y Desarrollo del Área del Canal, el polígono LL01-01 en mención se encuentra ubicado en un área definida con una categoría de Vivienda de Mediana Densidad, mientras que el polígono LL02-01 se encuentra ubicado en un área definida con categorías de Vivienda de Mediana Densidad, Centro Vecinal y Área Verde Urbana, por lo cual el proyecto de construcción de viviendas para la provincia de Colón es compatible con las categorías de ambos polígonos; ninguno de los polígonos cuentan con código de zonificación asignado;

Que de conformidad con el artículo 96 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, se podrán enajenar bienes públicos, a título de donación, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de las entidades o dependencias públicas o asociaciones sin fines de lucro. La donación deberá ser aprobada por la autoridad competente, según se describe en el numeral 6 del artículo 2 de dicha Ley, por la cuantía del bien, que para el presente caso es el Consejo de Gabinete;

Que en razón de lo anterior, el Consejo de Gabinete, debidamente facultado por el artículo 2, numeral 6, y el artículo 96 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el traspaso, a título de donación, entre el Ministerio de Economía y Finanzas/Unidad Administrativa de Bienes Revertidos y el Banco Hipotecario Nacional (BHN), de los polígonos LL01-01 y LL02-01, ubicados en el sector de Los Lagos, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, con un área de terreno de doscientas cuarenta y tres hectáreas más cuatro mil quinientos noventa y dos metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (243 has + 4,592.10 m²), o un valor estimado total de cuarenta y siete millones ochenta y cinco mil seiscientos diez balboas con 20/100 (B/.47 085 610.20), para el desarrollo del proyecto de viviendas en la provincia de Colón que será ejecutado por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT).

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 8 y 28 del Código Fiscal, Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, Ley 5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley 7 de 7 de marzo de 1995, Resolución de Gabinete N.º108 de 27 de diciembre de 2005, Decreto Ejecutivo N.º67 de 25 de mayo de 2006 y el Decreto Ejecutivo N.º13 de 5 de febrero de 2007 y la Ley 123 de 31 de diciembre de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



MILTON HENRÍQUEZ SASSO

La ministra de Relaciones Exteriores,



ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO

El ministro de Economía y Finanzas,



DÚLCIDIO DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,

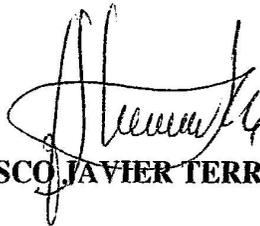
MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,



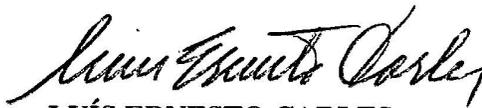
RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,



FRANCISCO JAVIER TERRIENTES

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,



LUÍS ERNESTO CARLES

El ministro de Comercio e Industrias,

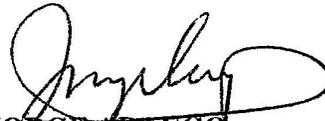
MELITÓN ARROCHA

El ministro de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,



MARIO ETCHELECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



JORGE ARANGO

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



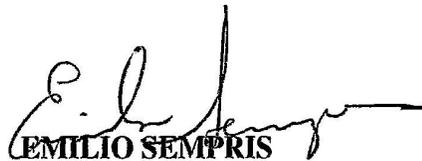
ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,



RODOLFO AGUILERA F.

El ministro de Ambiente,
encargado,



EMILIO SEMPRIS



ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 121 De 17 de noviembre de 2015

Que acuerda la celebración de un contrato entre la Autoridad Marítima de Panamá y la Sociedad Compañía Insular Americana S.A.

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución J.D. N.º016-2014 de 26 de marzo de 2014, la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá resolvió otorgar en concesión a la sociedad Ocean Reef Islands, Inc., debidamente inscrita en la ficha 570132, documento 1143608 de la sección mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo presidente y representante legal es el señor Mayor Alfredo Aleman Chiari, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N.º8-136-190, un área total de fondo de mar de 10 has. + 3 769.804 m², ubicada en Punta Pacífica, corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, por el término de veinte (20) años prorrogables;

Que posteriormente, el apoderado legal de la empresa Ocean Reef Islands, Inc., presentó ante esta institución, memorial fechado 16 de abril de 2014, donde informa que dicha empresa fue fusionada con la sociedad Compañía Insular Americana, S.A., es decir que, Ocean Reef Islands, Inc., fue absorbida por Compañía Insular Americana, S.A., por lo que dejó de existir como tal. De igual forma informó que la sociedad Compañía Insular Americana, S.A., sería la sociedad que continuaría con el trámite de solicitud de concesión de un área total de fondo de mar de 10 has. + 3 769.804 m², ubicada en Punta Pacífica, corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá;

Que en consecuencia, la sociedad Compañía Insular Americana, S.A., debidamente inscrita en la ficha 723456, documento 1905171, de la sección mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo presidente y representante legal es el señor Mayor Alfredo Aleman Chiari, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N.º8-136-190, mediante sus apoderados legales ha solicitado se le otorgue en concesión un área de fondo de mar de ciento tres mil setecientos sesenta y nueve metros cuadrados con ochocientos cuatro decímetros cuadrados (103 769.804 m²), ubicada en Punta Pacífica, corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, por el término de veinte (20) años;



Que de acuerdo a la solicitud presentada por la sociedad Compañía Insular Americana, S.A., el área será utilizada para la construcción de una marina, para embarcaciones que van desde 20' hasta 300' pies de eslora, más rompeolas, "slips" en escolleras y demás accesos requeridos a las áreas solicitadas que se encontrará adyacente al proyecto Ocean Reef Island Residences;

Que mediante Resolución DIEORA IA-263-2009 de 23 abril de 2009, la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), aprueba la solicitud de Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, correspondiente al proyecto denominado "Construcción de una marina y escolleras en Punta Pacífica";

Que la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), mediante nota AG-2181-2013 de 13 de noviembre de 2013, señaló que el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Construcción de una marina y escolleras en Punta Pacífica" de la sociedad Ocean Reef Islands, Inc., aprobada mediante la Resolución DIEORA IA-263-2009 de 23 de abril de 2009, incluyó las 19 has. + 3 279 m² de fondo de mar, dentro de su análisis técnico del estudio, ubicado en Punta Pacífica, bahía de Panamá, corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá;

Que mediante Resolución DIEORA IAM-076-14 de 25 de junio de 2014, la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), aceptó el cambio de Promotor del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado "Construcción de una Marina y escolleras en Punta Pacífica", aprobado mediante DIEORA IA-263-2009 de 23 abril de 2009, a Compañía Insular Americana, S.A.;

Que los planos presentados por Compañía Insular Americana, S.A., para la solicitud en comento fueron revisados y cuentan con Visto Bueno solo de mensura, emitido mediante memorando DI-550-2014 de 17 de noviembre de 2014, por el Departamento de Ingeniería de la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares de la Autoridad Marítima de Panamá;

Que la sociedad Compañía Insular Americana, S.A., realizará una inversión de cuatro millones ochocientos mil balboas con 00/100 (B/.4 800 000.00);

Que de aprobarse la concesión con el canon y un recargo de 5% anual aplicado a este, según se recomienda en los parámetros técnicos emitidos por el Departamento de Concesiones de la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares de la Autoridad Marítima de Panamá, esta entidad recibiría como contraprestación al término de la concesión en veinte (20) años, la suma de diez millones doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho balboas con 80/100 (B/.10 298 488.80);

Que mediante la Resolución J.D. N.º040-2015 de 25 de junio de 2015, la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá resolvió otorgar en concesión a la sociedad Compañía Insular Americana S.A., sujeto a la aprobación de las instancias correspondientes y al refrendo de la Contraloría General de la República, un área total de fondo de mar de ciento tres mil setecientos sesenta y nueve metros cuadrados con ochocientos cuatro decímetros cuadrados (103 769.804 m²), ubicada en Punta Pacífica, corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, por el término de veinte (20) años prorrogables y autorizó al administrador de esta entidad para suscribir el respectivo contrato de concesión con dicha empresa;

Que es política del Estado panameño la promoción y desarrollo de las actividades marítimas, así como del sector portuario;

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, es facultad del Consejo de Gabinete acordar la celebración de contratos, la negociación de empréstitos y la enajenación de bienes nacionales muebles e inmuebles según lo determine la ley, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Acordar la celebración de un contrato que otorga en concesión un área total de fondo de mar de ciento tres mil setecientos sesenta y nueve metros cuadrados con ochocientos cuatro decímetros cuadrados (103 769.804 m²), ubicada en Punta Pacífica, corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, por el término de veinte (20) años, a favor de la sociedad Compañía Insular Americana, S.A.

Artículo 2. Autorizar al señor administrador de la Autoridad Marítima de Panamá a suscribir el contrato al cual se refiere el artículo 1 de la presente Resolución de Gabinete.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 3 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, Ley 56 de 6 de agosto de 2008 y demás normas concordantes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,
encargada



MARIA LUISA ROMERO

La ministra de Relaciones Exteriores,



ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO

El ministro de Economía y Finanzas,



DULCIDIO DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,



MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,



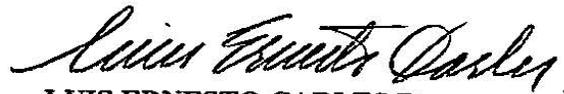
RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,



FRANCISCO JAVIER TERRIENTES

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,



LUIS ERNESTO CARLES R.

El ministro de Comercio e Industrias,
encargado



NÉSTOR GONZÁLEZ

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



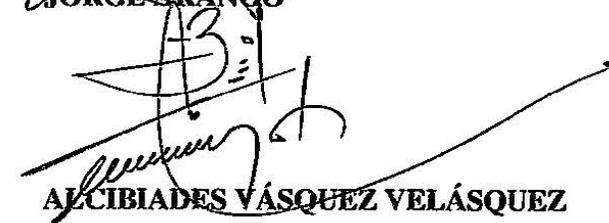
MARIO ETCHELECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



JORGE ARANGO

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,



ROBERTO AGUILERA F.

La ministra de Ambiente

MIREI ENDARA

ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 122 De 17 de noviembre de 2015

Que aprueba la contratación, mediante el procedimiento excepcional, entre la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario y la empresa Consorcio Great View, INC., para el servicio de recolección y transporte de desechos sólidos urbanos y domiciliarios en el distrito de Panamá

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida esta como el completo bienestar físico, mental y social del individuo; por lo que la salud y el bienestar humano no pueden ser desatendido, sobre todo en situaciones de riesgo inminente;

Que el artículo 88 del Código Sanitario, señala que entre las actividades sanitarias locales en relación con el control del ambiente, está la de recolectar y tratar las basuras, residuos y desperdicios;

Que de conformidad con la Ley 51 de 29 de septiembre de 2010, se creó la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD), como entidad pública especializada, con competencia nacional, personería jurídica y autonomía en su régimen interno, sujeta a las políticas del Órgano Ejecutivo;

Que parte de las responsabilidades de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario es la recolección de los desechos sólidos en el Municipio de Panamá y para poder llevar a cabo esta tarea es necesaria la utilización de equipo altamente especializado. Los camiones de compactación de carga trasera es el equipo idóneo para la recolección de los desechos sólidos;

Los camiones recolectores de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD), no se encontraban en óptimas condiciones, toda vez que la flota de la AAUD se encontraba operativa en un 55%, situación que hace indispensable contratar otros proveedores con experiencia y capacidad comprobada por esta Entidad que cuenten con la disponibilidad y accesibilidad de personal y equipo para prestar el servicio inmediatamente y de manera ininterrumpida y, a su vez, con la capacidad económica suficiente para brindar el servicio mientras dure la formalización de dicha contratación; todo ello con el fin de evitar una crisis de salud pública. Ante tal urgencia evidente, se carece del tiempo necesario para la realización de actos públicos de selección de contratista, con el fin de dotar a la AAUD del equipo pertinente para hacerle frente a la situación acotada;

Que en virtud de lo expuesto, la Junta Directiva de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD), aprobó, mediante la Resolución N.º24-15 de 15 de mayo de 2015, la contratación directa con la empresa Consorcio Great View, Inc., para la recolección y el transporte de desechos sólidos en el distrito de Panamá, por un monto de hasta de nueve millones

cuatrocientos setenta y siete mil doscientos cuatro balboas con 00/100 (B/.9 477 204.00), por un aproximado de hasta 145,200 toneladas en un período mínimo de 275 días, toda vez que dicho proveedor ya estaba brindando el servicio y reunía las calificaciones exigidas por la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD) ;

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, la documentación para la contratación fue registrada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" bajo el No.2015-2-98-0-08-CD-002151;

Que la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario requiere contratar con la empresa Consorcio Great View, Inc., el "Servicio de recolección y transporte de desechos sólidos urbanos y domiciliarios en el distrito de Panamá", mediante procedimiento excepcional de contratación, por un monto total de nueve millones cuatrocientos setenta y siete mil ciento noventa y nueve balboas con 54/100 (B/.9 477 199.54);

Que virtud de lo antes señalado, se requiere solicitar formalmente al Consejo de Gabinete, la aprobación, mediante procedimiento excepcional, y en base al numeral 2 del artículo 62 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, la contratación con la empresa Consorcio Great View, Inc., para el servicio de recolección y transporte de desechos sólidos urbanos y domiciliarios en el distrito de Panamá;

Que el numeral 49 del artículo 2 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, del glosario, define urgencia evidente como una situación imprevista, impostergable, concreta, inmediata, probada y objetiva que ocasiona un daño material o económico al Estado o a los ciudadanos e impide a la entidad licitante la celebración del procedimiento de selección de contratista y a su vez, la facultad para solicitar ante la autoridad competente la aprobación de la contratación por procedimiento excepcional;

Que el artículo 66 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, establece que le corresponde al Consejo de Gabinete la evaluación y aprobación de las contrataciones, mediante procedimiento excepcional, que sobrepase la suma de tres millones de balboas con 00/100 (B/.3 000 000.00),

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la contratación, mediante el procedimiento excepcional, entre la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario y la empresa Consorcio Great View, Inc., para el "Servicio de recolección y transporte de desechos sólidos urbanos y domiciliarios en el distrito de Panamá", por un monto total de nueve millones cuatrocientos setenta y siete mil ciento noventa y nueve balboas con 54/100 (B/.9 477 199.54).

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 51 de 29 de septiembre de 2010, Texto Único de la Ley 22 de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,
encargada


MARIA LUISA ROMERO

La ministra de Relaciones Exteriores,


**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**

El ministro de Economía y Finanzas,


DULCIDIO DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,


MARCELA PAREDES DE VASQUEZ

El ministro de Obras Públicas,


RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,


FRANCISCO JAVIER TERRIENTES

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,


LUIS ERNESTO CARLES R.

El ministro de Comercio e Industrias,
encargado


NÉSTOR GONZÁLEZ

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



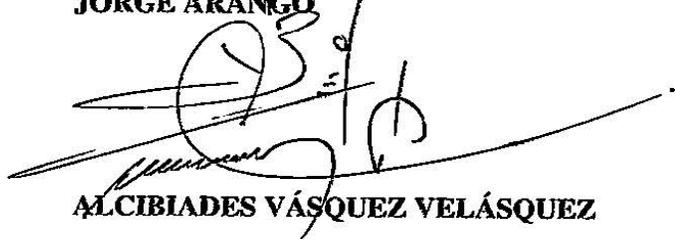
MARIO ETCHELECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



JORGE ARANGO

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,



RODOLFO AGUILERA F.

La ministra de Ambiente



MIREI ENDARA

ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 123 De 17 de noviembre de 2015

Que aprueba la contratación mediante el procedimiento excepcional entre la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario y la empresa INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.A. (INECO), para la consultoría con el objetivo de definir las directrices, establecer un plan integral de gestión, sus objetivos y las principales líneas de actuación necesarias para la gestión sostenible de los residuos generados en Panamá, contemplando las condiciones actuales y definiendo las actuaciones necesarias para resolver los problemas actuales y futuros de la gestión de residuos en un horizonte temporal de 10 años para el plan de gestión y 20 años mínimo para las alternativas de solución

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social del individuo; por lo que la salud y el bienestar humano no pueden ser desatendidos, sobre todo en situaciones de riesgo inminente;

Que de conformidad con la Ley 51 de 29 de septiembre de 2010, se crea la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario como entidad pública especializada, con competencia nacional, personería jurídica y autonomía en su régimen interno, sujeta a las políticas del Órgano Ejecutivo;

Que parte de las responsabilidades de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario dictadas en la Ley 51 de 2010 está elaborar el Plan Nacional de Gestión Integral de los residuos sólidos e implementarlo. Dicho plan tiene como fin poner solución al problema de los desechos a nivel nacional justificando de manera clara la importancia de hacer de la gestión de residuos una prioridad nacional, y proporcionando una serie de medidas coherentes para hacer frente a tal prioridad a través de la creación y ejecución de una estrategia nacional;

Que actualmente, Panamá enfrenta una serie de desafíos de salud pública y salud ambiental que están directamente relacionados con el mal manejo de los desechos tanto en la generación como la recolección y disposición final de los desechos. Dentro de las razones al mal manejo de desechos las que más sobresalen son: 1) Un marco competencial desorganizado, 2) marco regulatorio incompleto y desactualizado, 3) la falta de un plan de gestión, 4) falta de personal capacitado, 5) falta de calidad de servicios y profesionalismo por parte del sector ámbito privado,

6) corrupción, 7) cultura y educación ciudadana y 8) falta de infraestructura, tecnología, recursos y herramientas de trabajo;

Que en virtud de lo expuesto, la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario presentó a consideración de su Junta Directiva, la aprobación de la contratación directa con la empresa INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.A. (INECO) con el objetivo de definir las directrices, objetivos, líneas de actuación y proyectos para llevar a cabo una gestión sostenible de los residuos generados en Panamá, contemplando las condiciones actuales y definiendo las actuaciones necesarias para resolver los problemas actuales y futuros de la gestión de residuos en un horizonte temporal de 10 años por un periodo de 12 meses, previo cumplimiento de las formalidades legales;

Que en cumplimiento de las formalidades legales, el gasto objeto de la contratación mediante el procedimiento excepcional de contratación, fue aprobado mediante la Resolución de Junta Directiva de la Autoridad de Aseo y Domiciliario No.26-15 de 11 de junio de 2015 modificada por la Resolución No.32-2015 de 16 de julio de 2015;

Que la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario requiere contratar con la empresa INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.A. (INECO) la consultoría con el OBJETIVO DE DEFINIR LAS DIRECTRICES, ESTABLECER UN PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN, SUS OBJETIVOS Y LAS PRINCIPALES LÍNEAS DE ACTUACIÓN NECESARIAS PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN PANAMÁ, CONTEMPLANDO LAS CONDICIONES ACTUALES Y DEFINIENDO LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA RESOLVER LOS PROBLEMAS ACTUALES Y FUTUROS DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS EN UN HORIZONTE TEMPORAL DE 10 AÑOS PARA EL PLAN DE GESTIÓN Y 20 AÑOS MÍNIMO PARA LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN, mediante procedimiento excepcional de contratación, por un monto total de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/4,354,895.00);

Que el Contrato entre la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario y la empresa INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.A. (INECO) tendría una vigencia de 12 meses, contados a partir del refrendo del contrato comprometiendo el presupuesto de Inversión de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario;

Que conforme a lo establecido en el artículo 64 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 la documentación para la contratación fue registrada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" bajo el No.2015-2-98-0-08-CD-002161;

Que virtud de lo antes señalado, se requiere solicitar formalmente al Consejo de Gabinete, la aprobación mediante procedimiento excepcional y en base al numeral 1 del Artículo 62 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, la contratación con la empresa INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.A. (INECO), para la consultoría con el objetivo de definir las directrices, establecer un plan integral de gestión, sus objetivos y las principales líneas de actuación necesarias para la gestión sostenible de los residuos generados en Panamá, contemplando las condiciones actuales y definiendo las actuaciones necesarias para resolver los problemas actuales y futuros de la gestión de residuos en un horizonte temporal de 10 años para el plan de gestión y 20 años mínimo para las alternativas de solución;

Que el artículo 66 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, establece que le corresponde al Consejo de Gabinete la evaluación y aprobación de las contrataciones mediante procedimiento excepcional, que sobrepase la suma de tres millones de balboas con 00/100 (B/3 000 000.00),

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la contratación mediante el procedimiento excepcional entre la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario y la empresa INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.A. (INECO) para la consultoría con el OBJETIVO DE DEFINIR LAS DIRECTRICES, ESTABLECER UN PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN, SUS OBJETIVOS Y LAS PRINCIPALES LÍNEAS DE ACTUACIÓN NECESARIAS PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN PANAMÁ, CONTEMPLANDO LAS CONDICIONES ACTUALES Y DEFINIENDO LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA RESOLVER LOS PROBLEMAS ACTUALES Y FUTUROS DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS EN UN HORIZONTE TEMPORAL DE 10 AÑOS PARA EL PLAN DE GESTIÓN Y 20 AÑOS MÍNIMO PARA LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN, por un monto total de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/4,354,895.00) con cargo al presupuesto de inversión de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario.

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 51 de 29 de septiembre de 2010, Texto Único de la Ley 22 de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,
encargada


MARIA LUISA ROMERO

La ministra de Relaciones Exteriores,


**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**

El ministro de Economía y Finanzas,


DULCIDIO DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,


MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

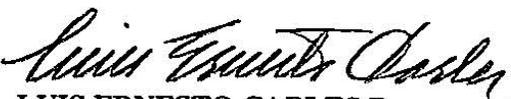
El ministro de Obras Públicas,


RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,


FRANCISCO JAVIER TERRIENTES

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,


LUIS ERNESTO CARLES R.

El ministro de Comercio e Industrias,
encargado


NÉSTOR GONZÁLEZ

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



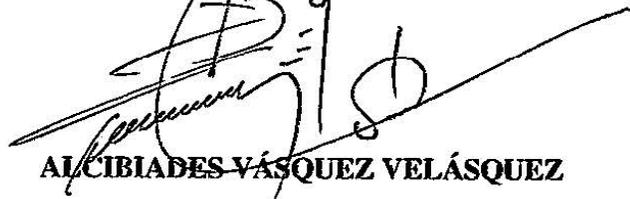
MARIO ETCHELECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



JORGE ARANGO

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,



RODOLFO AGUILERA F.

La ministra de Ambiente



MIREI ENBARA

ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 124

De 17 de noviembre de 2015

Que autoriza la condición de Seguridad Ciudadana, Presidencial y del Estado, al Ministerio de Seguridad Pública la adquisición de armas para uso de la Policía Nacional, con la empresa Armas y Municiones Nacional, S.A.

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Seguridad Pública, de conformidad con la Ley 15 de 2010, dirigir, organizar y reglamentar los servicios de seguridad pública del Estado, así como su regulación, planificación y operación administrativa;

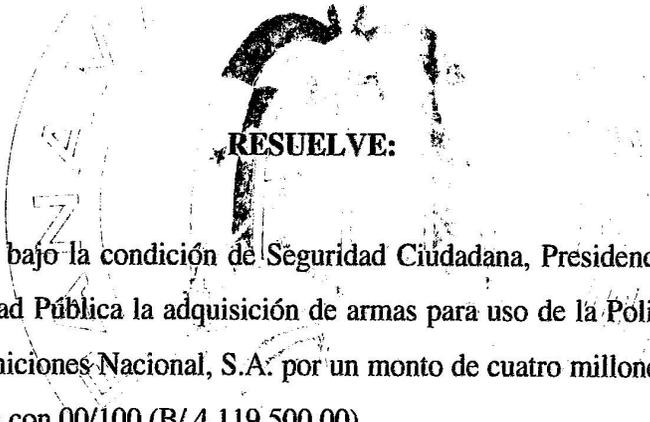
Que el Ministerio de Seguridad Pública tiene la obligación de cumplir misiones legalmente establecidas, tales como la seguridad del territorio nacional y nuestras fronteras, de la vida y bienes de la población, actividades que guardan relación directa con la seguridad ciudadana y del Estado, que la brindan estos funcionarios de la Policía Nacional;

Que el Estado requiere que por la naturaleza de las responsabilidades del Ministerio de Seguridad Pública, y por ende, la Policía Nacional, para cumplir con la obligación de cumplir misiones legales establecidas, tales como la defensa de la vida, honra y bienes de la población, debe contar con el equipo y armamento modernos y cónsono con las labores de seguridad que ejerce;

Que el Ministerio de Seguridad Pública, busca evitar que se vulnere la Seguridad Ciudadana, Presidencial y del Estado, al revelar a través de la publicación, la necesidad de adquirir bienes de ésta naturaleza, colocando al descubierto información sensitiva sobre marca, modelo, calibre y otras de los equipos utilizados por la Policía Nacional, para la custodia y defensa de la ciudadanía;

Que el suministro de estas armas para el uso de la Policía Nacional, se efectuará con la empresa Armas y Municiones Nacional, S.A., por la suma de cuatro millones ciento diecinueve mil quinientos balboas con 00/100 (B/.4 119 500.00), incluyendo el ITBMS;

Que de conformidad con lo señalado en el literal a del párrafo del artículo 62 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, establece que no será aplicable el procedimiento de selección de contratista ni el procedimiento excepcional de contratación a las adquisiciones de suministros, servicios u obras que guarden relación con la condición de Seguridad Ciudadana, Presidencial y del Estado y que cuando las adquisiciones sobrepasen la suma de tres millones de balboas con 00/100 (B/.3 000 000.00), serán autorizadas por el Consejo de Gabinete,



RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar bajo la condición de Seguridad Ciudadana, Presidencial y del Estado, al Ministerio de Seguridad Pública la adquisición de armas para uso de la Policía Nacional con la empresa Armas y Municiones Nacional, S.A. por un monto de cuatro millones ciento diecinueve mil quinientos balboas con 00/100 (B/.4 119 500.00).

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete empezará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Literal a del párrafo del artículo 62 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

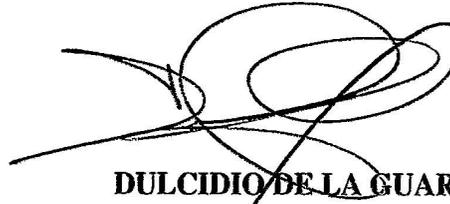
La ministra de Gobierno,
encargada


MARIA LUISA ROMERO

La ministra de Relaciones Exteriores,


**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**

El ministro de Economía y Finanzas,


DULCIDIO DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,


MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,


RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,


FRANCISCO JAVIER TERRIENTES

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,


LUIS ERNESTO CARLES R.

El ministro de Comercio e Industrias,
encargado


NÉSTOR GONZÁLEZ

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



MARIO ETCHELECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



JORGE ARANGO

El ministro de Desarrollo Social,



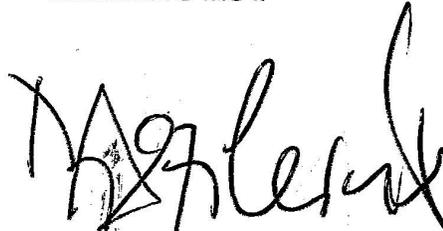
ALCIBIADES VASQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,



RODOLFO AGUILERA F.

La ministra de Ambiente



MIREI ENDARA

ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 125 De 17 de noviembre de 2015

Que aprueba la contratación, mediante el procedimiento excepcional, entre la Nación por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas para ser cedido en uso y administración para la construcción del Instituto Técnico Superior del Este (ITSE), y Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., para la adquisición de un lote de terreno de 10 hectáreas con 6,324 metros cuadrados (10.6324 hectáreas), que será segregado de la finca N.º455263, inscrita al documento redi 2538372, código de ubicación 8718, sección de la propiedad del Registro Público

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que para el cumplimiento de los fines de la educación superior, la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece en su artículo 92, que el Estado proporcionará las facilidades técnicas y los recursos apropiados para propiciar e impulsar la educación superior;

Que la Educación Técnica, a pesar que cuenta con marcos referenciales y políticas educativas que orientan su articulación con el sector del mercado laboral, no tiene mecanismos precisos o modelos de participación empresarial para entornos locales y nacionales que orienten el fortalecimiento de las políticas y los programas de vinculación educativo-laboral;

Que se debe fortalecer los mecanismos de vinculación y participación empresarial, lo cual permitirá reorientar, modernizar, incentivar la demanda de la educación y formación técnica y profesional, además fortalecerá el modelo de vinculación nacional y local en beneficio de las políticas educativas y laborales de acuerdo a las necesidades y particularidades de cada contexto;

Que la Educación Post-Media, es una gran opción para muchos jóvenes que buscan herramientas necesarias para contribuir con el desarrollo del país y ser competitivos en el mercado laboral, ya que el déficit de profesionales está afectando a distintos sectores de la economía nacional;

Que las carreras técnicas profesionales poseen alto nivel de empleabilidad, por lo que se hace urgente y necesario la creación de nuevas opciones de estudios a nivel de Técnicos Superiores que puedan a su vez continuar estudios universitarios;

Que una de las metas presidenciales, es la creación de nuevos institutos que permitan a la gran cantidad de estudiantes que no ingresan a la Universidad, contar con estudios de Post-Media en una especialidad que les facilite la inserción laboral sin excluir oportunidades de estudios futuros;

Que debido a las tendencias internacionales y particulares socioeconómicas de nuestro país y de la región, se requiere de una oferta con planes y diseños curriculares flexibles, vigentes y actuales, cónsonos con las necesidades del sector productivo, para cumplir las exigencias del mundo laboral;

Que debido a la necesidad descrita anteriormente, se busca adquirir un lote de terreno a título de la Nación por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual se pretende desarrollar el Instituto Técnico Superior del Este (ITSE), que responda a la realidad del mercado laboral y se encuentra ubicado a pocos metros del Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. y cuenta con varias vías de acceso, permitiendo la accesibilidad al futuro instituto;

Que la Junta Directiva de Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., según consta en la Certificación de Junta Directiva N.º038-JD-15 de 11 de agosto de 2015, aprobó la adquisición a la Nación por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, de un globo de terreno de 10.6324 metros cuadrados, por un monto aproximado de veinte millones quinientos mil balboas (B/.20 500 000.00) sujeto, precisamente, a los avalúos que realizarían la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, para ser dado en uso y administración para la construcción del Instituto Técnico Superior del Este (ITSE);

Que el Ministerio de Educación analizó la viabilidad del terreno ofertado por la sociedad Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., considerándose adecuado adquirir un lote de terreno de 10 hectáreas con 6,324 metros cuadrados (10.6324 hectáreas), el cual será segregado de la finca N.º455263, inscrita al documento redi 2538372, código de ubicación 8718, sección de la propiedad del Registro Público de Panamá, ya que el mismo reúne todas las condiciones necesarias para desarrollar el Instituto Técnico Superior del Este (ITSE);

Que el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, presentaron los correspondientes avalúos, de los cuales se determinó que el valor promedio de los 10.6324 metros cuadrados de terreno, que serán vendidos a la Nación por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, para ser cedido en uso y administración para la construcción del Instituto Técnico Superior del Este (ITSE), corresponde a la suma de veinte millones doscientos nueve mil quinientos treinta y cuatro balboas con 30/100 (B/.20 209 534.30);

Que de acuerdo al artículo 19 del Texto Único de la Ley 23 de 2003, las tierras que constituyen patrimonio del Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., así como las edificaciones comprometidas en su funcionamiento y las que en el futuro se adquieran para la expansión de los aeropuertos sometidos a su administración, no podrán ser objeto de ningún tipo de enajenación sin la previa aprobación del Consejo de Gabinete;

Que teniendo en cuenta que la adquisición del lote de terreno es por la suma de veinte millones doscientos nueve mil quinientos treinta y cuatro con 30/100 (B/.20 209 534.30), corresponde al Consejo de Gabinete, de acuerdo al artículo 66 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, aprobar la contratación, mediante el procedimiento excepcional, entre la Nación por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas para ser cedido en uso y administración para la construcción del Instituto Técnico Superior del Este (ITSE), y Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., para la adquisición de 10 hectáreas con 6,324 metros cuadrados (10.6324 hectáreas), que será segregado de la finca N.º455263, inscrita al documento redi 2538372, código de ubicación 8718, sección de la propiedad del Registro Público de Panamá, por tanto,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la venta de un lote de terreno de 10 hectáreas con 6,324 metros cuadrados (10.6324 hectáreas), por un valor total de veinte millones doscientos nueve mil quinientos treinta y cuatro con 30/100 (B/.20 209 534.30), propiedad del Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., que será segregado de la finca N.º455263, inscrita al documento redi 2538372, código de ubicación 8718, sección de la propiedad del Registro Público, a la Nación por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas y que será cedido en uso y administración para la construcción del Instituto Técnico Superior del Este (ITSE).

Artículo 2. Aprobar la contratación, mediante el procedimiento excepcional, entre La Nación por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas para ser cedido en uso y administración para la construcción del Instituto Técnico Superior del Este (ITSE), y Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., para la adquisición de un lote de terreno de 10 hectáreas con 6,324 metros cuadrados (10.6324 hectáreas), el cual será segregado de la finca N.º455263, inscrita al documento, redi 2538372, código de ubicación 8718 del Registro Público de Panamá, por un monto total de veinte millones doscientos nueve mil quinientos treinta y cuatro con 30/100 (B/.20 209 534.30).

Artículo 3. Autorizar al representante legal de Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., que firme los documentos necesarios para la venta y segregación del lote de terreno descrito anteriormente, protocolice ante notario y realice los trámites pertinentes.

Artículo 4. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 19 del Texto Único de la Ley 23 de 2003, numeral 1 del artículo 62 y artículo 66 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015).



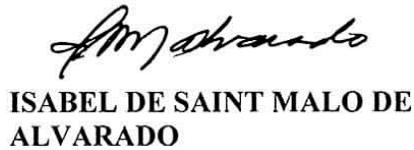
JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,
encargada



MARIA LUISA ROMERO

La ministra de Relaciones Exteriores,



**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**

El ministro de Economía y Finanzas,



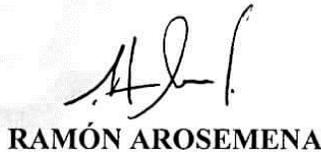
DULCIDIO DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,



MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,



RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,



FRANCISCO JAVIER TERRIENTES

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,



LUIS ERNESTO CARLES R.

El ministro de Comercio e Industrias,
encargado



NÉSTOR GONZÁLEZ

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



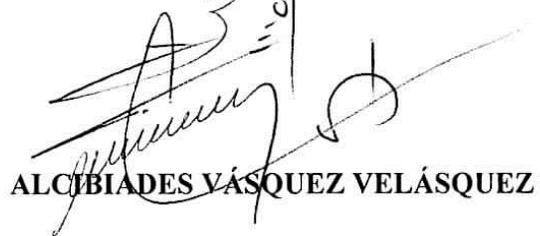
MARIO ETCHELECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



JORGE ARANGO

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,



RODOLFO AGUILERA F.

La ministra de Ambiente



MIRELENDARÁ

ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete